

Cumplase.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación # 2198

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014- 2016-00223- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: ÁNGELA MARÍA RENDÓN GÓMEZ
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil del Circuito de Cali

Revisado el expediente, a folio 87 a 99 del cuaderno 2, obra la devolución del despacho comisorio No. 186, sin diligenciar; tal documental se ordenará agregar al expediente mediante auto de cúmplase, pues no requiere pronunciamiento alguno por parte del despacho.

En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: ORDENAR agregar al expediente, sin pronunciamiento alguno, la documental obrante a folios 87 a 99 del cuaderno 2 del expediente, correspondiente a la devolución del comisorio No. 186, sin diligenciar.

CÚMPLASE

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ**